

**TURNO DE OFICIO**

---

**ENERO 2017**

BOLETÍN MENSUAL DEL  
TURNO DE OFICIO



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

## ÍNDICE

### I.- HIPOTECARIO .....Pág. 3

1.- Catálogo de Buenas Prácticas para los Letrados en los procedimientos de ejecución hipotecaria.....Pág. 3

2.- Medidas de protección del deudor frente a las consecuencias de la ejecución hipotecaria.....Pág. 4

3.- El procedimiento de ejecución hipotecaria.....Pág. 6

4.- Las Cláusulas abusivas en la escritura de préstamo hipotecario como causa de oposición a la ejecución hipotecaria.....Pág. 6

5.- Foro de participación sobre la Cláusula Suelo.....Pág. 7

### II.- DE INTERÉS GENERAL .....Pág.8

1.- Despacho de atención al cliente.....Pág. 8

2.- LexNET.

2.1.- Acuerdo del Decanato de los Juzgados de Aranjuez.....Pág. 9

2.2.- Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Tribunal Constitucional para el acceso y uso del servicio LexNET del Ministerio de Justicia.....Pág. 9

3.- Calendarios de Guardias de los Juzgados de la Comunidad para 2017.....Pág. 10

4.- Normas de reparto en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.....Pág. 10

### III.- FORMACIÓN.....Pág. 11

## **I.- HIPOTECARIO**

### **1.- Catálogo de Buenas Prácticas para los Letrados en los procedimientos de ejecución hipotecaria.**

La situación excepcional que ha provocado la crisis económica que estalló en el año 2008, se ha traducido en un drama social concretado en el hecho de haberse derivado, al menos en parte, de la especulación con bienes de primera necesidad como es la vivienda habitual. El resultado ha sido la incapacidad de muchos deudores hipotecarios de hacer frente a la devolución de las cuotas de esos préstamos y la reacción de las entidades prestamistas acudiendo al procedimiento ejecutivo hipotecario que finaliza de forma fulminante con la pérdida de la vivienda por parte del deudor que, además, en la mayor parte de los casos, no salda por completo su deuda y viene a convertirse en un “muerto civil” en virtud del principio de responsabilidad patrimonial universal. La dimensión alcanzada por la situación ha generado que, en un intento de proteger a estos deudores hipotecarios, se haya legislado a base de decretos- leyes que adoptaban medidas de urgencia dirigidas a paliar el drama que viven muchas familias.

Por regla general, la situación económica de estos deudores hipotecarios les convierte en beneficiarios del derecho de asistencia jurídica gratuita, por lo que son los abogados del Turno de Oficio quienes, en la mayor parte de los casos, asumen su defensa en los procedimientos judiciales. Las especiales condiciones y los determinantes que concurren en este Turno de Oficio específico aconsejan la formulación de un catálogo de buenas prácticas para estos profesionales a título de recordatorio de las obligaciones asumidas por

los letrados y de recomendaciones de actuación. Debe recordarse que los profesionales inscritos en los servicios de asistencia jurídica gratuita desarrollarán sus funciones con la libertad e independencia que les son propias, conforme a las leyes y a las normas éticas y deontológicas que rigen la profesión, así como de conformidad con los protocolos de actuación que se aprueben en cada materia, que tendrán carácter orientativo para el Letrado. Acceder al Catálogo de Buenas Prácticas [aquí](#).

## **2.- Medidas de protección del deudor frente a las consecuencias de la ejecución hipotecaria.**

La situación excepcional provocada por la crisis económica exigía soluciones excepcionales, que se venían reclamando desde distintos estamentos sociales y políticos. Las tímidas medidas adoptadas hasta finales del año 2012 para paliar la situación de los deudores hipotecarios, se plasmaron básicamente en el **RDL 8/2011, de 1 de julio**, y en el **RDL 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios**, pero no se consiguió con ello el efecto deseado.

El [Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio](#), elevó el nivel de inembargabilidad en el caso de deudores que hubieran perdido su vivienda habitual hasta el 150% del SMI, aumentó del 50% al 60% del valor de tasación el límite mínimo para la adjudicación del inmueble, y redujo al 20% el depósito exigido para tomar parte en la subasta.

Posteriormente, el [Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios](#) aprobó el denominado “Código de Buenas Prácticas”, que además de ser de asunción voluntaria por las entidades bancarias, sólo se aplica a deudores que estén

en el umbral de exclusión cumpliendo unos requisitos muy estrictos, y sólo se aplica a las viviendas cuyo precio de adquisición no exceda de determinados límites. Esta norma fue posteriormente modificada por la [Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección de deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social](#), y por el [Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad](#), reducción de carga financiera, y otras medidas de orden social.

La **Ley 1/2013, de 14 de mayo, de Medidas para Reforzar la Protección de Deudores Hipotecarios, Reestructuración de Deuda y Alquiler Social** introdujo una serie de reformas de orden sustantivo y procesal en distintas disposiciones legales para «aliviar la situación de los deudores hipotecarios», y adaptó nuestro ordenamiento procesal a los requerimientos del Derecho comunitario, especialmente tras la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de marzo de 2013 que, en respuesta a una cuestión prejudicial sobre el procedimiento de ejecución hipotecaria español, declaró que la imposibilidad de plantear como motivo de oposición la eventual existencia de cláusulas abusivas en el título ejecutivo debe reputarse contraria a la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre Cláusulas Abusivas en Contratos Celebrados con Consumidores. Poco después, la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, introdujo alguna mejora técnica, como, por ejemplo, la ampliación del plazo para formular oposición con fundamento en la posible existencia de cláusulas abusivas en la escritura de constitución.

Acceder [aquí](#) a la ficha elaborada por el ICAM recogiendo un examen de la normativa concreta aplicable a los distintos supuestos de los deudores

hipotecarios sin recursos, y de las diferentes situaciones de los deudores hipotecarios en situaciones de especial vulnerabilidad y posibles actuaciones en función de las mismas.

### **3.- El Procedimiento de ejecución hipotecaria.**

Acceder [aquí](#) a la ficha elaborada por el área civil que contiene una síntesis de las distintas fases del procedimiento de ejecución hipotecaria.

### **4.- Las Cláusulas abusivas en la escritura de préstamo hipotecario como causa de oposición a la ejecución hipotecaria.**

Gran parte de las hipotecas constituidas en garantía de préstamos concedidos por entidades de crédito a consumidores incluyen una serie de cláusulas que, desde hace ya algún tiempo, vienen siendo consideradas como abusivas.

En la redacción de la LEC anterior a la reforma de la Ley 1/2013, la oposición a la ejecución hipotecaria debía fundarse única y exclusivamente en los motivos tasados que recogía el artículo 695.1; y, según el artículo 698.1, cualquier reclamación (incluidas la que versen sobre la nulidad del título, vencimiento, certeza o cuantía de la deuda) que quiera hacer valer el deudor, el tercer poseedor o cualquier interesado, debe realizarse a través del juicio ordinario que corresponda sin que en ningún caso se suspenda el procedimiento hipotecario. Esta situación determinó que el TJUE, en su [sentencia de 14 de marzo de 2013 \(caso Aziz\)](#) resolviera que la normativa española no se ajustaba al Derecho de la Unión, porque en el seno del

procedimiento hipotecario no existen motivos de oposición basados en una posible nulidad de cláusulas que constituyan el fundamento del título ejecutivo, ni se permite en el procedimiento declarativo que se adopten medidas suspensivas que garanticen la eficacia de una sentencia estimatoria de la pretensión. Por todo ello, [la Ley 1/2013](#) reformó la LEC introduciendo un nuevo motivo de oposición del deudor en todas las ejecuciones de títulos no judiciales: que el título contenga cláusulas abusivas (artículo 557.1.7ª); y en las ejecuciones hipotecarias se añadió una causa consistente en el carácter abusivo de una cláusula que constituya el fundamento de la ejecución o que hubiera determinado la cantidad exigible (art. 695.1ª.4ª). Así, mientras en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales en general es posible alegar como motivo de oposición la nulidad de cualquier cláusula del contrato que se considere abusiva, el artículo 695 sólo permite, en relación con las ejecuciones hipotecarias, invocar la abusividad de las cláusulas que fundamenten la ejecución o que hubieran determinado la cantidad exigible.

Acceder [aquí](#) a la ficha elaborada por el ICAM recogiendo las cláusulas que pueden afectar a la ejecución hipotecaria, el momento oportuno para su alegación, y las consecuencias de su apreciación.

#### **4.- Foro de participación sobre la Cláusula Suelo.**

Desde el área procesal civil del ICAM se ha abierto un foro sobre la Cláusula Suelo, y en concreto sobre la aplicación de la Sentencia del TJUE sobre la retroactividad de los efectos de la declaración de nulidad de la misma. Queremos conocer vuestra opinión sobre la aplicación de esta resolución judicial europea. Podéis participar contestando a una breve

encuesta ad hoc, y manifestando cualquier opinión, comentario o propuesta al respecto en el propio foro. La información necesaria y el acceso al foro, en el que os animamos a participar, se encuentra a disposición de todos los colegiados de Madrid pinchando [aquí](#) (participación-encuestas activas-foros-civil).

## **I.- DE INTERÉS GENERAL**

### **1.- Despachos de atención al cliente.**

Recordamos a todos los colegiados que existen a su disposición varios Despachos para la atención al cliente de los que pueden hacer uso para mantener entrevistas profesionales con las garantías de seguridad y privacidad necesarias. La localización de estas sedes es la siguiente:

- Madrid. C/ Serrano nº 9: de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 19:30 p.m; y C/ Princesa nº 3, de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 14:00 p.m.
- Móstoles. C/ Isaac Peral nº 2: de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 17:30 p.m.
- Alcobendas. C/ Joaquín Rodrigo nº 3: de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 14:00 p.m.

Se pueden hacer las reservas presencialmente en el Servicio de Atención al Colegiado-SAC (Serrano 11), por teléfono (91 788 93 80), o por correo electrónico (sac@icam.es).

Pinchar [aquí](#) para más información sobre las normas de uso del “despacho de atención al cliente”.



## **2.- LexNET.**

### **2.1.- Acuerdo del Decanato de los Juzgados de Aranjuez.**

*“A partir del 1 de enero de 2017, abogados y procuradores sólo podrán presentar escritos iniciadores y escritos de trámite en asuntos iniciados a partir del 1 de enero de 2016, única y exclusivamente por el sistema LexNeET, siendo recomendable que los escritos de trámite en asuntos anteriores al 1 de enero de 2016 se presenten también telemáticamente”.*

Acceder al acuerdo completo [aquí](#).

### **2.2.- Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Tribunal Constitucional para el acceso y uso del servicio LexNET del Ministerio de Justicia.**

BOE de 12 de enero de 2017. El convenio estará en vigor desde el día de su firma (23 de diciembre de 2016) hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser objeto de prórroga expresa y unánime hasta un máximo de cuatro años. Mediante Acuerdo de 21 de abril de 2016, el Pleno del Tribunal Constitucional, autorizó la realización de las comunicaciones procesales del Tribunal Constitucional por medios electrónicos y telemáticos a través de la plataforma informática del Ministerio de Justicia «LexNET», en tanto quede garantizada la constancia de la fecha y hora de la transmisión y recepción, del contenido íntegro de las comunicaciones y de la identidad del remitente y del destinatario de las mismas. Los efectos de los actos de comunicación procesal realizados por dicho medio serán los establecidos en la legislación procesal. Los ciudadanos que no estén asistidos o representados por profesionales jurídicos podrán recibir las comunicaciones procesales de forma ordinaria. Se encomienda a la Secretaría General la

programación de las fechas de aplicación del presente Acuerdo a los diferentes colectivos profesionales e instituciones afectados. El objeto perseguido por el convenio es la integración del Tribunal Constitucional como usuario del servicio LexNET para permitir la interacción telemática y el envío de documentos electrónicos entre el Tribunal Constitucional y los operadores jurídicos que intervengan en los procedimientos que se tramitan ante el mismo, así como entre el Tribunal Constitucional y los órganos judiciales radicados en el ámbito territorial gestionado por el Ministerio de Justicia y, en su caso, las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia que sean usuarios de LexNET. Acceder a la resolución [aquí](#).

### **3.- Calendarios de Guardias de los Juzgados de la Comunidad para 2017.**

El Tribunal Superior de Justicia comunica anualmente al Colegio los Calendarios de Guardias de los Juzgados de Madrid y de sus Partidos Judiciales. Pueden consultarse pinchando [aquí](#).

### **4.- Normas de reparto en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.**

Acceder a las recientes modificaciones de las normas de reparto [aquí](#).

### III.- FORMACIÓN

#### 1.- Relación de las próximas jornadas formativas del Turno de Oficio.

Cumpliendo con el compromiso de proporcionar una formación continuada para los Letrados del Turno de Oficio (que se benefician de un precio especial), se han organizado las siguientes jornadas durante los meses de enero y febrero. Puedes inscribirte en las que resulten de tu interés a través del enlace que acompaña a cada una. La inscripción está abierta a cualquier abogado (ejerciente o no), o licenciado o graduado en Derecho interesado en las jornadas.

- **El nuevo régimen jurídico en materia de nacionalidad.** Miércoles, 18 de enero de 2017, de 16:00 a 19:00h. Más información [aquí](#)
- **Atribución de uso de vivienda familiar, la acción de división de cosa común en los procedimientos matrimoniales.** Viernes, 20 de enero, de 10:00 a 14:00h. Más información [aquí](#)
- **Aspectos penales y procesales del nuevo delito imprudente menos grave y la seguridad vial.** Lunes, 23 de enero, 16:00 a 19:00h. Más información [aquí](#)
- **Incidencia de las novedades de la Ley 39/15 de procedimiento administrativo en materia de extranjería.** Miércoles, 25 de enero, de 15,30 a 18:30 h. Más información [aquí](#)

## TURNO DE OFICIO

ENERO 2017

- **Principales novedades de las Leyes 39/15 de procedimiento administrativo y 40/15 de régimen jurídico del sector público.** Viernes, 27 de enero, de 10:00 a 14:00h. Más información [aquí](#)
- **La demanda y las solicitudes de medidas previas, coetáneas y definitivas en los procedimientos de familia.** Lunes, 30 de enero de 2017, de 16:00 a 19:00h. Más información [aquí](#)
- **Cláusulas suelo y otras cláusulas abusivas en procedimiento hipotecario. Retroactividad. Sentencia Tribunal de Justicia de la Unión Europea.** Miércoles, 1 de febrero de 2017, de 16:00 a 19:00 h. Más información [aquí](#)
- **Alimentos y gastos extraordinarios.** Viernes, 3 de febrero, de 9:00 a 12:00h. Más información [aquí](#)
- **Contestación, reconvenición y prueba en procedimientos de familia.** Lunes, 6 de febrero, de 16:00 a 19:00h. Más información [aquí](#)
- **Delitos económicos.** Viernes, 10 de febrero, de 9:00 a 12:00h. Más información [aquí](#)
- **Cadena de custodia. Incorporación al procedimiento penal del material probatorio obtenido por la policía. Medios de investigación: Observación e intervención de las telecomunicaciones.** Lunes, 13 de febrero, de 16:00 a 19:00h. Más información [aquí](#)
- **Detección de víctimas de trata de seres humanos.** Miércoles, 15 de febrero, de 16:00 a 19:00h. GRATUITA. Más información [aquí](#)

## TURNO DE OFICIO

ENERO 2017



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

- **Reglamento 2016/1103 sobre competencia, ley aplicable y reconocimiento y ejecución de resoluciones en materia de régimen económico matrimonial. Reglamento 655/14 de Orden Europea de Retención de cuentas en asuntos civiles y mercantiles.** Viernes, 17 de febrero, de 9:00 a 12:00 h. Más información [aquí](#).
- **Coaching para abogados.** Lunes, 20 de febrero de 16:00 a 19:00h. Más información [aquí](#)
- **Sucesiones: Cuestiones prácticas relativas a jurisdicción voluntaria y procedimientos ordinarios.** Lunes, 27 de febrero, de 16:00 a 19:00h. Más información [aquí](#)

En Madrid, a 16 de enero de 2017.

**Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.**

**C/ Serrano 9**

**Tlf: 91.788.93.80.**